

a) PESCA MARÍTIMA PROFESIONAL: Modalidades y condiciones de acceso.

EN AGUAS EXTERIORES:

- Aparejos de anzuelo.
- Artes tradicionales de la zona, dirigidos exclusivamente a la captura de la salema (*Salpa salpa*) o de especies pelágicas migratorias.
- Solo permitida a embarcaciones con puerto base en La Graciosa o por pescadores habituales. La autorización para el ejercicio se concreta con la inclusión en el censo específico de la reserva marina. Para poder ser incluidas en el censo específico, las embarcaciones deberán acreditar la habitualidad en la zona. La habitualidad se acreditará mediante los despachos o certificaciones al efecto expedidas por el Secretario de la Cofradía correspondiente.

EN AGUAS INTERIORES:

- Aparejos de anzuelo.
- Artes tradicionales de la zona, dirigidos exclusivamente a la captura de salemas (*Salpa salpa*) o especies pelágicas migratorias.
- La autorización para el ejercicio se concreta con la inclusión en el censo específico de la reserva marina. Para poder ser incluidas en el censo específico, las embarcaciones deberán pertenecer a puertos dentro o en las cercanías de la reserva y acreditar su habitualidad en la zona.

b) PESCA MARÍTIMA DE RECREO: Modalidades y condiciones de acceso.

EN AGUAS EXTERIORES:

- Al curricán, dirigida exclusivamente a especies pelágicas migratorias. Se realizará a no menos de 2 millas de la reserva integral.
- Deberá disponerse de licencia de pesca expedida por la Comunidad Autónoma y de autorización expedida por la Secretaría General de Pesca Marítima.
- La población autorizada a residir en la isla de Alegranza, podrá ejercer la actividad de pesca desde costa según la normativa general reguladora de la pesca de recreo.

EN AGUAS INTERIORES:

- Con curricán, a no menos de 2 millas de la reserva integral.
- Con caña, desde la costa de la isla de la Graciosa y NE de Lanzarote.
- Con caña y / o cordel desde embarcación a no menos de 2 millas de la reserva integral y a 500 metros de la bajamar del Roque Oeste y Montaña Clara.
- Para el ejercicio de la actividad hay que disponer de la licencia de pesca correspondiente y de autorización de la Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias.

Cupos máximos de embarcaciones:

Lista 7ª:

- Temporada baja: de Noviembre a abril (cupos 15 embarcaciones)
- Temporada alta: de Mayo a Octubre (cupos 30 embarcaciones)

Lista 6ª:

- 10 embarcaciones independientemente de la temporada.

c) ACTIVIDADES CIENTÍFICAS: Condiciones de acceso.

EN AGUAS EXTERIORES:

- Las autorizaciones para su realización se deberán obtener de la Dirección General de Recursos Pesqueros de la Secretaría General de Pesca Marítima.

EN AGUAS INTERIORES:

- Las autorizaciones para su realización se deberán obtener de la Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias.

d) ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS: Modalidades y condiciones de acceso.

EN AGUAS EXTERIORES:

- Se permite el buceo autónomo en la reserva, fuera de la reserva integral, previa autorización.
- Para su ejercicio, se deberá obtener previamente autorización de acceso del Director del Área Funcional de Agricultura y Pesca de la provincia de Gran Canaria.
- Cupos:

INMERSIONES / DÍA		
TEMPORADA	LUNES A VIERNES	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
ALTA	24	36
BAJA	12	12

Embarcaciones: Un máximo de 3 barcos por día.

EN AGUAS INTERIORES:

- Se permite el buceo autónomo, previa autorización.
- Para su ejercicio se deberá obtener previamente autorización de acceso de la Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias.
- Zonas de buceo:
 1. Zona de Alegranza. (Entre Punta Delgada y Punta Grieta).
 2. Zona del Roque del Oeste. (Contorno del roque).
 3. Zona de Montaña Clara. (Contorno de la isla).
 4. Zona de La Graciosa. (Contorno de la isla).
 5. Zona del Norte de Lanzarote. (Litoral de la isla comprendido dentro de la reserva marina).
- Zonas de buceo prohibido a parte de la reserva integral:
 1. a) 29°23,5N; 013°29,6W.
 - b) 29°23,3N; 013°29,3W.
 - c) 29°22,7N; 013°30,0W.
 - d) 29°22,9N; 013°30,3W.
 - a) 29°17,9N; 013°32,7W.
 - b) 29°17,9N; 013°32,3W.
 - c) 29°17,1N; 013°32,3W.
 - d) 29°17,1N; 013°32,7W.
 - a) 29°17,3N; 013°30,7W.
 - b) 29°16,8N; 013°31,0W.
 - c) 29°17,2N; 013°31,9W.
 - d) 29°17,7N; 013°31,6W.
- Zonas de uso moderado:
 - a) 29°22,8N; 013°31,1W
 - b) 29°22,3N; 013°31,1W.
 - c) 29°22,7N; 013°32,0W.
 - d) 29°23,0N; 013°31,7W.

U S O S - Reserva Marina Isla de La Graciosa e Islotes del Norte de Lanzarote

- a) 29°14,6N; 013°28,9W.
- b) 29°14,4N; 013°28,1W.
- c) 29°13,6N; 013°28,5W.
- d) 29°14,0N; 013°29,3W.
- a) 29°13,3N; 013°32,5W.
- b) 29°13,0N; 013°32,0W.
- c) 29°12,5N; 013°32,3W.
- d) 29°12,8N; 013°32,8W.

- Cupos:
CUPOS MÁXIMOS DE INMERSIONES Y EMBARCACIONES POR DIA

ZONA / TEMPORADA	LUNES A VIERNES	SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	Nº MÁXIMO EMBARCACIONES /DÍA
ZONA DE ALEGRANZA			3
T. ALTA	24	36	
T. BAJA	12	12	
ZONA DEL ROQUE DEL OESTE			2
T. ALTA	12	12	
T. BAJA	12	12	
ZONA DE MONTAÑA CLARA			3
T. ALTA	12	24	
T. BAJA	12	12	
ZONA DE LA GRACIOSA			5
T. ALTA	30	48	
T. BAJA	12	24	
ZONA NORTE DE LANZAROTE			3
T. ALTA	12	24	
T. BAJA	12	12	

- Temporada baja: De enero a mayo, excepto el periodo vacacional de Semana Santa.
Temporada alta: De junio a diciembre, más el periodo vacacional de Semana Santa.